

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL - DIGECOG -

PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS



CG	Dirección General de Contabilidad Gubernamental Dirección de Normas y Procedimientos	
Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS- 01-44
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Financieros y Pasivos Financieros	Fecha Emisión: abril 2021

I. Objetivo

Establecer las pautas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los activos y pasivos financieros a fin de que puedan evaluarse los flujos de efectivo futuros de la entidad.

II. Alcance

- 1. Desde el reconocimiento, medición, control y registros de los activos y pasivos financieros y el tratamiento contable, hasta su presentación en los Estados Financieros de las entidades siguientes:
- a. Gobierno Central
- b. Instituciones Descentralizadas y/o Autónomas
- c. Instituciones Públicas de la Seguridad Social
- d. Empresas Públicas no Financieras
- e. Gobiernos Locales:
 - 1. Ayuntamientos y
 - 2. Juntas de Distrito Municipal

2. Este procedimiento aplica para los:

- a. Compromisos de préstamos que la entidad designe como pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro).
- b. Compromisos de préstamos que puedan liquidarse por el neto, en efectivo o mediante la entrega o emisión de otro instrumento financiero.
- c. Compromisos de proporcionar un préstamo a una tasa de interés por debajo de la de mercado.
- d. Contratos de compra o venta de partidas no financieras que se liquiden por el importe neto, en efectivo o en otro instrumento financiero, o mediante el intercambio de instrumentos financieros, como si dichos contratos fuesen instrumentos financieros, con la excepción de los contratos que se celebraron y se mantienen con el objetivo de recibir o entregar una

J.A.H.B.

l

CG	Dirección General de Contabilidad Gubernamental Dirección de Normas y Procedimientos	
Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS- 01-44
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Financieros y Pasivos Financieros	Fecha Emisión: abril 2021

partida no financiera, de acuerdo con las compras, ventas o necesidades de utilización esperadas por la entidad.

III. Responsables de la Ejecución

- a. Ministerio de Hacienda.
- b. Dirección General de Crédito Público.
- c. Tesorería Nacional.
- d. Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

IV. Documentos Soporte

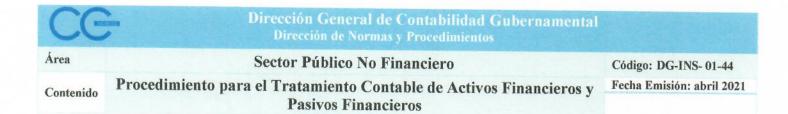
- a. Certificación de bonos.
- b. Certificado de depósito.
- c. Cuenta corriente/ahorro.
- d. Títulos de deuda pública emitidos por el Gobierno y administrados por el Banco Central de la República.
- e. Documentación de préstamos recibidos y otorgados.
- f. Títulos en acciones emitidas.
- g. Títulos de deuda.
- h. Inversiones de capital.

V. Base Legal y Normativa

1. Ley 494-06 del Ministerio de Hacienda







- Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de fecha 27 de julio del 2001, capítulo III, artículo 9 y su reglamento de aplicación 526-09 del 21 de julio de 2009.
- 3. Ley 6-06, que crea la Dirección General de Crédito Público.
- 4. Ley 567-05, que crea la Tesorería Nacional.
- Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público, (NICSP) No. 28 Instrumentos Financieros: Presentación.
- 6. Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público, (NICSP) No. 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición
- Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público, (NICSP) No. 30 Instrumentos Financieros: Revelaciones.
- 8. Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público, (NICSP) No. 41 Instrumentos Financieros.

VI. Políticas

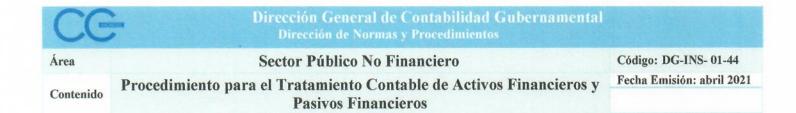
- 1. El emisor de un Instrumento Financiero lo clasificará en su totalidad o en cada una de sus partes integrantes (instrumentos compuestos), en el momento de su reconocimiento inicial, como pasivos financieros, activos financieros o instrumento de patrimonio, de conformidad con la esencia económica del acuerdo contractual y con las definiciones de pasivos financieros, de activos financieros y de instrumento de patrimonio.
- 2. Si una entidad readquiriese sus instrumentos de patrimonio propio, el importe de estos instrumentos ("acciones propias en cartera") se deducirá de los activos netos/patrimonio. No se reconocerá ninguna pérdida o ganancia en el resultado (ahorro o desahorro) derivada de la compra, venta, emisión o cancelación de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. Estas acciones propias podrán ser adquiridas y poseídas por la entidad o por otros



J.A.M.B.

y



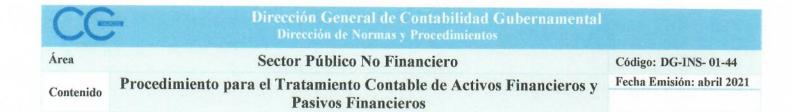


miembros de la entidad económica. La contraprestación pagada o recibida se reconocerá directamente en los activos netos/patrimonio.

- 3. Un Activo Financiero y un Pasivo Financiero serán objeto de compensación (presentación por su importe neto en el Estado de Situación Financiera), cuando y sólo cuando la entidad:
 - a. Tenga en el momento actual, el derecho exigible legalmente de compensar los importes reconocidos; y
 - Tenga la intención de liquidar la cantidad neta, o de forma simultánea, proceder al pago del pasivo.
- 4. Un instrumento financiero es un instrumento de patrimonio en lugar de un pasivo financiero, cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:
 - a. El instrumento no incorpora una obligación contractual:
 - 1. De entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.
 - 2. De intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad bajo condiciones que sean potencialmente desfavorables para el emisor.
 - b. Si el instrumento será o podrá ser liquidado con los instrumentos de patrimonio propio del emisor, es:
 - 1. Un instrumento no derivado, que no comprende ninguna obligación contractual para el emisor de entregar un número variable de los instrumentos de patrimonio propio.
 - Un derivado que será liquidado solo por el emisor mediante el intercambio de un importe fijo de efectivo u otro activo financiero por una cantidad fija de sus instrumentos de patrimonio propio.
- 5. Un instrumento financiero con opción de venta incluye una obligación contractual para el emisor de recomprar o reembolsar ese instrumento mediante efectivo u otro activo

J.A.H.B.

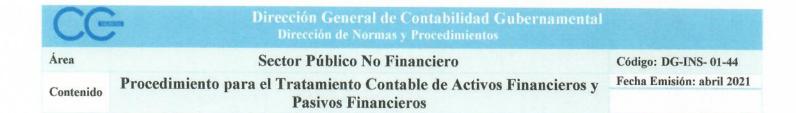
4 3



financiero en el momento de ejercer la opción. Como excepción a la definición de un pasivo financiero, un instrumento que incluya dicha obligación se clasificará como un instrumento de patrimonio si reúne todas las características siguientes:

- a. Otorga al tenedor el derecho a una participación proporcional de los activos netos de la entidad en caso de liquidación de la misma. Los activos netos de la entidad son los que se mantienen después de deducir todos los demás derechos sobre sus activos. Una participación proporcional se determina mediante:
 - La división de los activos netos de la entidad en el momento de la liquidación en unidades de importe idéntico; y
 - 2. La multiplicación de ese importe por el número de unidades en posesión del tenedor de los instrumentos financieros.
- b. El instrumento se encuentra en la clase de instrumentos que está subordinada a todas las demás clases de instrumentos. Por estar en dicha clase el instrumento:
- No tiene prioridad sobre otros derechos a los activos de la entidad en el momento de la liquidación, y
- 2. No necesita convertirse en otro instrumento antes de que esté en la clase de instrumentos que se encuentre subordinado a todas las demás clases de instrumentos.
- 6. Los intereses, dividendos o distribuciones similares, pérdidas y ganancias relativas a un instrumento financiero o a un componente del mismo, que sea un pasivo financiero, se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado (ahorro o desahorro).
- 7. Un activo financiero y un pasivo financiero se compensarán, y su importe neto se presentará en el Estado de Situación Financiera cuando y sólo cuando la entidad:
 - a. Tenga, en el momento actual, el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos; y

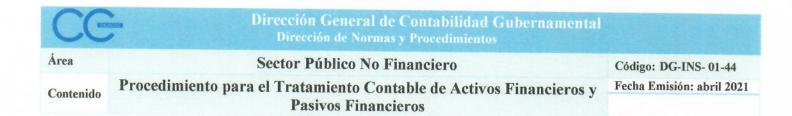
J.A.U.B.



- b. Tenga la intención de liquidar la cantidad neta, o de realizar el activo y, de forma simultánea, proceder al pago del pasivo.
- 8. Una entidad revelará, en el Estado de Situación Financiera o en las notas, los importes en libros de cada una de las siguientes categorías:
 - a. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.
 - b. Préstamos y cuentas por cobrar.
 - c. Activos financieros disponibles para la venta.
 - d. Activos financieros al valor razonable con cambios en el resultado (ahorro o desahorro) del ejercicio, mostrando por separado:
 - 1. Los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial,
 - 2. Los clasificados como mantenidos para negociación de acuerdo con la NICSP 29; y
 - 3. Pasivos financieros medidos al costo amortizado.
- 9. Cuando una entidad haya recibido una garantía colateral (de activos financieros o no financieros) y esté autorizada a venderla o a pignorarla sin que se haya producido un incumplimiento por parte del propietario de la garantía colateral, revelará:
 - a. El valor razonable de la garantía colateral poseída.
 - b. El valor razonable de la garantía colateral vendida o nuevamente pignorada, y si la entidad tiene alguna obligación de devolverla.
 - c. Los plazos y condiciones asociadas a la utilización de la garantía colateral.
 - d. Para los préstamos por pagar reconocidos al final del periodo sobre el que se informa, una entidad revelará:

J.A.H.B.

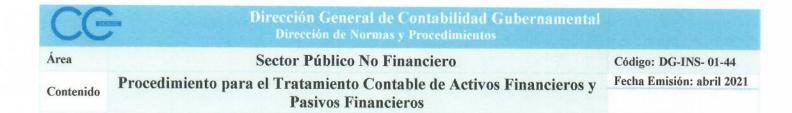
Q 3



- Detalles de los incumplimientos durante el periodo que se refieran al principal, a los intereses, a los fondos de amortización para cancelación de deudas o a las condiciones de rescate relativas a esos préstamos por pagar.
- 2. El importe en libros de los préstamos por pagar que estén impagados al final del periodo sobre el que se informa.
- Si el incumplimiento ha sido corregido o si se han renegociado las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para emisión de los estados financieros.
- 10. Una entidad revelará las siguientes partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea en el Estado de Rendimiento Financiero o en las notas:
 - a. Ganancias o pérdidas netas por:
 - Activos financieros o pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados, mostrando de forma separada las correspondientes a los activos financieros o pasivos financieros designados como tales en el momento del reconocimiento inicial o posteriormente.
 - Activos financieros disponibles para la venta, mostrando por separado el importe de la ganancia o pérdida reconocida directamente en los activos netos/patrimonio durante el periodo.
 - 3. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.
 - Préstamos y cuentas por cobrar.
 - 5. Pasivos financieros medidos al costo amortizado.
 - b. Los ingresos por intereses totales y los gastos por intereses totales (calculados utilizando el método del interés efectivo) para activos financieros o pasivos financieros que se miden al costo amortizado o que se miden a valor razonable con cambios en activos

J.A.H.B.





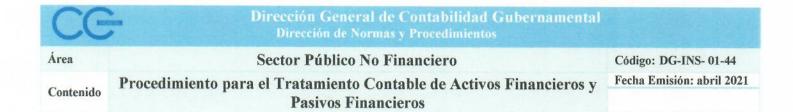
netos/patrimonio o pasivos financieros que no se miden a valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro).

- c. Ingresos y gastos por comisiones (distintos de los importes incluidos al determinar la tasa de interés efectiva) que surjan de:
 - 1. Activos financieros o pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro).
 - Actividades fiduciarias o de administración que supongan la tenencia o inversión de activos por cuenta de individuos, fideicomisos, planes de prestaciones por retiro y otras instituciones.
- d. Ingresos por intereses sobre activos financieros deteriorados y devengados.
- e. Importe de las pérdidas por deterioro de valor para cada clase de activo financiero.
- 11. Una entidad revelará información que permita que los usuarios de sus Estados Financieros evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta al final del periodo sobre el que se informa.
- 12. Cuando una entidad obtenga, durante el periodo, activos financieros o no financieros mediante la toma de posesión de garantías colaterales para asegurar el cobro, o ejecute otras mejoras crediticias (por ejemplo, avales), y tales activos cumplan los criterios de reconocimiento contenidos en otras Normas, una entidad revelará:
 - a. La naturaleza e importe en libros de los activos obtenidos.
 - b. Cuando los activos no sean fácilmente convertibles en efectivo, sus políticas para disponer de tales activos, o para utilizarlos en sus operaciones.

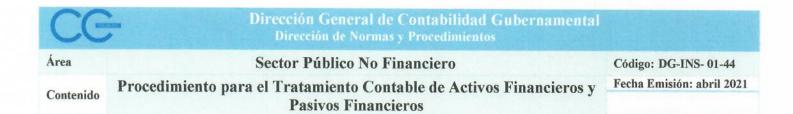
J.A.H.B.







- 13. Una entidad reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero en su Estado de Situación Financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte de las cláusulas contractuales del instrumento.
- 14. Una compra o venta convencional de activos financieros se reconocerá y dará de baja, según corresponda, aplicando la contabilidad de la fecha de contratación o la fecha de liquidación.
- 15. Una entidad dará de baja en cuentas a un activo financiero, cuando expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o se renuncie a ellos o se transfiera el activo financiero.
- 16. Una entidad habrá transferido un activo financiero cuando:
 - a. Transfiere los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del activo financiero.
 - b. Conserva los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del activo financiero, pero asume la obligación contractual de pagarlos a uno o más perceptores, dentro de un acuerdo.
- 17. Si una entidad transfiere un activo financiero en una transferencia que cumple los requisitos para la baja en cuentas en su integridad y conserva el derecho de administración del activo financiero a cambio de una comisión, reconocerá un activo o un pasivo por dicho contrato de servicio. Si no se espera que la comisión a recibir compense adecuadamente a la entidad por la prestación de este servicio, se reconocerá un pasivo por la obligación de administración del activo financiero, que se medirá por su valor razonable.
- 18. Si una transferencia no produce una baja en cuentas porque la entidad ha conservado sustancialmente todos los riesgos y recompensas de la propiedad del activo transferido, la entidad continuará reconociendo dicho activo transferido en su integridad, y reconocerá un



pasivo financiero por la contraprestación recibida. En periodos posteriores, la entidad reconocerá cualquier ingreso por el activo transferido y cualquier gasto incurrido por el pasivo financiero.

- 19. La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada, y reconocerá cualquier gasto incurrido por causa del pasivo asociado.
- 20. Si se continúa reconociendo un activo transferido, el activo y el pasivo asociado no podrán ser compensados. De forma similar, la entidad no podrá compensar ningún ingreso que surja del activo transferido con ningún gasto incurrido por causa del pasivo asociado.
- 21. Una entidad eliminará de su estado de situación financiera un pasivo financiero (o una parte de éste) cuando, y solo cuando, se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada, renunciado a ella, cancelada, o haya expirado.
- 22. Un intercambio entre un prestamista y un prestatario de instrumentos de deuda con condiciones sustancialmente diferentes, se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original, reconociéndose un nuevo pasivo financiero.
- 23. Un activo financiero deberá medirse al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:
 - a. El activo financiero se conserva dentro de un modelo de gestión, cuyo objetivo es mantener los activos financieros para obtener los flujos de efectivo contractuales.
 - b. Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

J.A.LI.B.

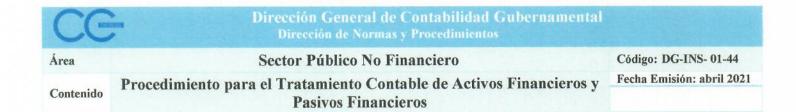
4 5



- 24. Cuando una entidad utilice la contabilidad de la fecha de liquidación para un activo que sea posteriormente medido al costo amortizado, el activo se reconocerá inicialmente por su valor razonable en la fecha de contratación.
- 25. Después del reconocimiento inicial, una entidad medirá un activo financiero de acuerdo a:
 - a. Costo amortizado.
 - b. Valor razonable con cambios en activos netos/patrimonio.
 - c. Valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro).
- 26. Una entidad reducirá directamente el importe en libros bruto de un activo financiero, cuando la entidad no tenga expectativas razonables de recuperar un activo financiero en su totalidad o una parte de éste. Una cancelación constituye un suceso de baja en cuentas.
- 27. En cada fecha de presentación, una entidad reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo, el importe del cambio en las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo como una ganancia o pérdida por deterioro.
- 28. Si una entidad reclasifica un activo financiero desde la categoría de medición del valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) a la de costo amortizado, su valor razonable en la fecha de reclasificación pasa a ser su nuevo importe en libros bruto.
- 29. Si una entidad reclasifica un activo financiero desde la categoría de medición de valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) a la de valor razonable con cambios en activos netos/patrimonio, el activo financiero se continúa midiendo a valor razonable.
- 30. Los dividendos o distribuciones similares se reconocen en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo solo cuando:
 - a. Se establezca el derecho de la entidad a recibir el pago del dividendo.

J.A.4.13.

\$



- b. Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con el dividendo.
- c. El importe del dividendo pueda ser medido de forma fiable.
- d. Reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo los dividendos o distribuciones similares de esa inversión.

VII. Descripción del Procedimiento

Ministerio de Hacienda

 Regula y conduce los procesos de autorización, negociación y contratación de préstamos o emisión y colocación de títulos y valores, así como también dirige y supervisa el servicio de la deuda pública.

Crédito Público

- 1. Lleva el control de la emisión y colocación títulos y valores de los bonos, así como también el registro de los descuentos por la venta de bonos bajo la par.
- 2. Concilia el monto total registrado contablemente por cada especie de título, con el total registrado en las cuentas individuales.

Tesorería Nacional

- 1. Registra los Ingresos por concepto de emisión de bonos y los recursos que se generan de las ventas de bonos entre fechas de interés,
- 2. Remite a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental todos los hechos económicos y financieros que de esta surja.

J.A.H.B.

J 50

CG	Dirección General de Contabilidad Gubernamental Dirección de Normas y Procedimientos	
Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS- 01-44
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Financieros y Pasivos Financieros	Fecha Emisión: abril 2021

Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)

- Crea las cuentas contables correspondientes a las transacciones concerniente a los activos y pasivos financieros.
- 2. Realiza los asientos manuales de aquellas cuentas que no puedan ser registradas automáticamente, y la Dirección General de Crédito Público debe informar de aquellas transacciones que no se integren por las vías establecidas.

VIII. Tratamiento Contable

Una entidad adquiere un bono en la Bolsa de valores de la República Dominicana el día 30-12-2020. La operación se liquidará en 72 horas y el precio pactado es de RD\$ 100. Los días 31-12-2020 y 1-1-2021 son días no laborables en el mercado financiero, por lo que recién la operación se liquidará el 4-1-2021, la entidad entregará el dinero de los bonos y su contraparte ese día. Al cierre de la operación los bonos suben su valor y cierran a RD\$ 101. Los bonos serán destinados a negociarse en el futuro inmediato por lo que se clasifican en la categoría de Activos Financieros a Valor Razonable con cambio en resultados (ahorro/desahorro). Los títulos (bono) han sido emitidos por un gobierno extranjero en la moneda local.

Registro de la adquisición de los títulos comprados por la entidad a crédito a valor razonable será

Cuenta	Débito	Crédito
1-Títulos-valores a valor razonable de gobiernos extranjeros c/p	100.00	
@	10 F 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	
2-Cuentas a pagar por operaciones de títulos- valores con el sector privado interno c/p		100.00

J.A. 4.B.

J \$



Registro del ingreso de los títulos adquirido por la diferencia de compra y el valor razonable a la hora de cerrar la operación de los bonos

Bono al valor razonable al cierre de la operación menos lo bonos valor razonable por la adquisición será:

101-100 = 1

Cuenta	Débito	Crédito
1-Títulos-valores a valor razonable de gobiernos extranjeros c/p	1.00	
@		
4-Variación del valor razonable de títulos-valores de gobiernos extranjeros		1,00

Registro de una entidad cuando decide pagar los títulos (bono) como se acordó en la adquisición del mismo dentro de las 72 horas sin pago de interés el asiento será

Cuenta	Débito	Crédito
2-Cuentas a pagar por operaciones de títulos-valores con el sector privado interno c/p	100.00	
@	annian maria annia a	
1-Cuentas corrientes en el sector público interno		100.00

Registro de una entidad cuando adquiere título (bono) y tiene que pagar una comisión el valor razonable con cambio en resultados (ahorro/desahorro) por servicio RD\$2 a un agente de bolsa de valores sobre el valor de la adquisición que es de RD\$100 el asiento será

Cuenta	Débito	Crédito
1-Títulos-valores a valor razonable de gobiernos extranjeros c/p	100.00	
5-Gastos por comisiones sobre inversiones financieras a valor razonable	2.00	

g.A.H.B.





Áres

Sector Público No Financiero

Código: DG-INS-01-44

Fecha Emisión: abril 2021

Contenido

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Financieros y Pasivos Financieros

@	
2-Cuentas a pagar por operaciones de títulos-valores con el sector privado interno c/p	102.00

Registro de una entidad cuando va a liquidar el título (bono) con la comisión incluida pagada al agente de bolsa de valores RD\$2.00 por comisión de servicio el asiento será

Cuenta	Débito	Crédito
2-Cuentas a pagar por operaciones de títulos-valores con el sector privado interno c/p	102.00	
@		
1-Cuentas corrientes en el sector público interno		102.00

Una entidad adquiere un bono por valor de RD\$ 100, a la par, incurre en costos de transacción de RD\$ 1.00 al agente de bolsa para que este adquiera el bono en el mercado de valores.

Paga RD\$1.00 por servicio al mismo agente de bolsa para que le realice un informe. El valor de cotización a la fecha en que se concertó la operación era de RD\$ 100 para esos títulos. Los títulos se adquieren para su reventa en el futuro, no pudiéndose establecer con precisión cuando serán vendidos, aunque sí que serán vendidos antes de su vencimiento y que no serán enajenados en el futuro inmediato.

Adquisición RD\$100.00 Costo por Compra RD\$1.00 Pago Servicio RD\$1.00

Registro por la adquisición de las compras de bono

Cuenta	Débito	Crédito
1-Títulos-valores a valor razonable de Empresas Públicas no Financieras	101.00	
5-Otros servicios técnicos y profesionales	1.00	
@		
2-Cuentas a pagar por operaciones de títulos-valores con el sector privado interno		101.00
2-Servicios a pagar al sector privado interno		1.00

J. A.H. B.





Registro por pago de los bonos más los costos y servicio

Cuenta	Débito	Crédito
2-Cuentas a pagar por operaciones de títulos-valores con el sector privado interno	101.00	
2-Servicios a pagar al sector privado interno	1.00	
@		
1-Efectivo y equivalente de efectivo		102.00

Registro cuando una entidad adquiere un certificado en un gobierno extranjero

Una entidad adquiere (bono) por valor de RD\$102.00 no para ser vendido en el futuro inmediato, ni para ser mantenido hasta su vencimiento, sino para ser vendido en algún momento anterior al vencimiento. Dadas estas condiciones el Activo Financiero adquirido debe ser clasificado con un Activo Financiero Disponible para la Venta a valor razonable con cambio en el activo neto/patrimonio el asiento será:

Cuenta	Débito	Crédito
1-Títulos-valores a valor razonable de gobiernos extranjeros c/p	102.00	
@		
2-Cuentas a pagar por operaciones de títulos-valores con el sector privado interno c/p		102.00

Registro por la pérdida de los títulos adquiridos 1-1-2020 por la diferencia de compra y el valor razonable a la hora de cerrar la operación de los bonos a la fecha de presentación 31-12-2020

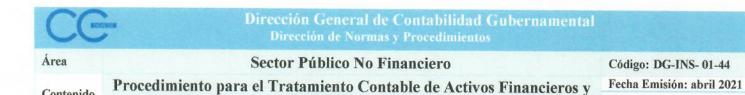
Bono al valor razonable al cierre de la operación o presentación menos los bonos valor razonable por la adquisición será:

102-101=1

Cuenta	Débito	Crédito
3- Diferencias de valor razonable de activos financieros	1.00	







Pasivos Financieros

destinados a la venta 1- Títulos-valores a valor razonable de gobiernos 1.00 extranjeros c/p

Instrumentos de deuda medidos a valor razonable con cambios en activos netos/patrimonio

Registro de una entidad cuando compra un instrumento de deuda (bono) con un valor razonable de RD\$1.000 el 15 de diciembre de 2020 y mide el instrumento a valor razonable con cambios en activos netos/patrimonio.

Interés 5% Años 10

Contenido

Cuenta	Débito	Crédito
1-Activo financiero—Valor razonable con cambios en activos netos/patrimonio	1.000.00	
@		
1-Efectivo y equivalente de efectivo		1.000.00

El 31 de diciembre de 2020 el valor razonable del instrumento de deuda ha disminuido a RD\$950 como consecuencia de cambios en las tasas de interés del mercado.

Las pérdidas crediticias esperadas deben medirse a un importe igual a las pérdidas durante 12 meses, y la perdida esperada asciende a RD\$30 perdida se lleva a resultado (ahorro/desahorro).

-	



Áres

Sector Público No Financiero

Código: DG-INS- 01-44 Fecha Emisión: abril 2021

Contenido

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Financieros y Pasivos Financieros

1- Activo financiero—Valor razonable con cambios en	50.00
activos netos/patrimonio	50.00

Registro del reconocimiento inicial

Una entidad adquiere un préstamo de RD\$150,000 para pagarlo a costo amortizado para realizar la compra de bienes y servicios con las condiciones siguientes:

- ➤ Importe nominal: 150.000
- Comisión de apertura: 1%
- > Tipo de interés nominal: 4%
- Periodicidad de las cuotas: Trimestral.
- Plazo de amortización: 12 meses.
- Método de amortización: cuotas de capital constantes.
- Cuota de capital = 150.000,00 / 4 trimestres = 37.500,00
- ➤ Interés efectivo: 4% / 4 liquidaciones anuales = 1%
- ightharpoonup Intereses del periodo 1 = 150.000,00 x 1% = 1.500,00
- \triangleright Cuota del periodo 1 = 37.500,00 + 1.500,00 = 39.000,00
- > Capital pendiente del periodo 1 = 150.000,00 37.500,00 = 112.500,00

Numero de Cuota	Valor de Cuota	Cuota Capital	Pago Interés	Capital Pendiente
1				150,000
2	39,000	37,500	1,500	112,500
3	38,625	37,500	1,125	75,000
4	38,250	37,500	750.00	37,500
5	37,875	37,500	375.00	0.

Registro para el reconocimiento de préstamos de RD\$150.000

J.A.H.B.

1/2



Área

Sector Público No Financiero

Código: DG-INS- 01-44 Fecha Emisión: abril 2021

Contenido

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Financieros y Pasivos Financieros

Cuenta	Débito	Crédito
1-Efectivo y equivalente de efectivo	150,000	
@		
2- Cuenta por pagar –Prestamos costo amortizable por pagar sector interno privadas financieras		150,000

Registro del devengamiento del capital más intereses de préstamos recibidos a corto plazo

Cuenta	Débito	Crédito
1-Cuenta por pagar –Prestamos costo amortizable por pagar sector interno privado financiero a c/p	37,500	
5-Gastos financiero Interés por pagar	1,500	
@		
2- Interés por pagar		1,500
2-Cuenta por pagar –Prestamos costo amortizable por pagar sector interno privado financiero		37,500

Para registrar el pago de los intereses y parte del préstamo amortizado

Cuenta	Débito	Crédito
2-Cuenta por pagar –Prestamos costo amortizable por pagar sector interno privado financiero	37,500	
2- Interés por pagar	1,500	
<u> </u>		
1- Efectivo y equivalente de efectivo		39,000

En operaciones a largo plazo, se suele dar la circunstancia de que, del importe total del recibo que pagamos, la parte destinada al pago de intereses sea mayor que la que se dedica a amortizar capital, siendo esta circunstancia más apreciable en los primeros años del préstamo.

Una entidad adquiere un préstamo de RD\$100,000 a pagar en 15 años, amortizable a un tipo de interés anual fijo del 5,25%, y la cuota fija para pagar por cada año RD\$9,797.71 las cuotas sería la siguiente:

& J



Área

Sector Público No Financiero

Código: DG-INS- 01-44 Fecha Emisión: abril 2021

Contenido

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Financieros y Pasivos Financieros

Prestamos 100,000 Interés 5.25% Periodos de Plazo 15 años 100,000 X 5.25= 5,250.00 9,797.71 -5,250.00=4,547.71

Año	Capital	Intereses	Cuota cap.+ interés.	Deuda Pendiente
1	4.547,71	5.250,00	9.797,71	95.452,29
2	4.786,47	5.011,24	9.797,71	90.665,82
3	5.037,76	4.759,96	9.797,71	85.628,06
4	5.302,24	4.495,47	9.797,71	80.325,81
5	5.580,61	4.217,11	9.797,71	74.745,20
6	5.873,59	3.924,12	9.797,71	68.871,61
7	6.181,96	3.615,76	9.797,71	62.689,66
8	6.506,51	3.291,21	9.797,71	56.183,15
9	6.848,10	2.949,62	9.797,71	49.335,05
10	7.207,62	2.590,09	9.797,71	42.127,42
11	7.586,03	2.211,69	9.797,71	34.541,40
12	7.984,29	1.813,42	9.797,71	26.557,11
13	8.403,47	1.394,25	9.797,71	18.153,64
14	8.844,65	953,07	9.797,71	9.308,99
15	9.308,99	488,72	9.797,71	0,00

J.A.H.B.



CG	Dirección General de Contabilidad Gubernamental Dirección de Normas y Procedimientos	
Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS- 01-44
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Financieros y Pasivos Financieros	Fecha Emisión: abril 2021

Registro por la adquisición del préstamo amortizable

Cuenta	Débito	Crédito
1-Efectivo y equivalente de efectivo	100,000	
@	h	
2- Cuenta por pagar –Prestamos costo amortizable por pagar sector interno privadas financieras		100,000

Registro del gasto de interés del primer año del préstamo

Cuenta	Débito	Crédito
5-Gastos financiero Intereses	5,250.00	
@		***************************************
2- Intereses por pagar –Prestamos costo amortizable por		

Registro del pago de capital más los intereses del préstamo

Cuenta	Débito	Crédito
2-Cuenta por pagar —Prestamos costo amortizable por pagar sector interno privadas financieras	4,547.71	
2- Interés por pagar	5,250.00	
@		
1- Efectivo y equivalente de efectivo		9,797,71

IX. Glosario

J.A.H.B.

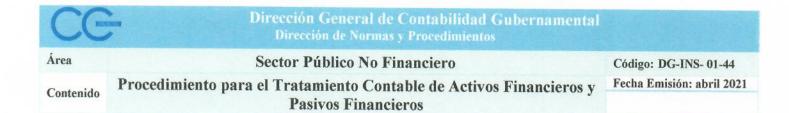
9

CG	Dirección General de Contabilidad Gubernamental Dirección de Normas y Procedimientos	
Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS- 01-44
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Financieros y Pasivos Financieros	Fecha Emisión: abril 2021

- 1. Un instrumento financiero: Es cualquier contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.
- 2. Un activo financiero es cualquier activo que sea:
 - a. Efectivo.
 - b. Un instrumento de patrimonio de otra entidad.
 - c. Un derecho contractual.
 - d. Un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad.
- 3. Un pasivo financiero es cualquier pasivo que sea:
 - a. Una obligación contractual:
 - 1. de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad,
 - 2. a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad.
 - b. un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad:
 - 1. un instrumento no derivado, según el cual la entidad estuviese o pudiese estar obligada a entregar una cantidad variable de los instrumentos de patrimonio propio,
 - 2. un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. A este efecto, los derechos, opciones o certificados de opciones para compra de acciones (warrants) para adquirir una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad por un importe fijo de cualquier moneda; son instrumentos de patrimonio si la entidad ofrece los derechos, opciones o certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de forma proporcional a todos los propietarios existentes de la misma clase de sus instrumentos de patrimonio no derivados propios.

J.A.H.B.

& Jo



- 4. Un instrumento de patrimonio: Es cualquier contrato que ponga de manifiesto una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos.
- 5. Costo amortizado de un activo financiero o un pasivo financiero: Es el importe al que fue medido en su reconocimiento inicial un activo financiero o un pasivo financiero, menos reembolsos del principal, más o menos, la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia entre el importe inicial y el importe al vencimiento y para activos financieros, ajustado por cualquier corrección de valor por pérdidas.
- 6. La baja en cuentas: Es la eliminación de un activo financiero o del pasivo financiero previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad.
- 7. La tasa de interés efectiva: Es la tasa que descuenta exactamente los pagos o cobros de efectivo futuros estimados durante la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero con respecto al valor en libros bruto de un activo financiero o al costo amortizado de un pasivo financiero. Para calcular la tasa de interés efectiva, una entidad estimará los flujos de efectivo esperados teniendo en cuenta todos los términos contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, duración, opciones de compra y similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias esperadas.
- 8. Contrato de garantía financiera: Es un contrato que requiere que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que se incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago a su vencimiento de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda.
- 9. Un pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro): Es un pasivo financiero que cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Cumple la definición de mantenido para negociar.





CE	Dirección General de Contabilidad Gubernamental Dirección de Normas y Procedimientos	
Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS- 01-44
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Financieros y Pasivos Financieros	Fecha Emisión: abril 2021

- b. Desde el momento del reconocimiento inicial, ha sido designado por la entidad para contabilizarlo al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro).
- c. Se designa en el momento del reconocimiento inicial o con posterioridad como al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro).
- 10. Un instrumento financiero mantenido para negociar es un activo financiero o pasivo financiero que:
 - a. Se compra o se incurre en él principalmente con el objetivo de venderlo o de volver a comprarlo en un futuro cercano.
 - b. En su reconocimiento inicial forma parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se gestionan conjuntamente y para la cual existe evidencia de un patrón real reciente de obtención de beneficios a corto plazo.
 - c. Es un derivado (a excepción de un derivado que sea un contrato de garantía financiera o haya sido designado como un instrumento de cobertura eficaz).
- 11. El importe en libros bruto de un activo financiero: Es el costo amortizado de un activo financiero, antes del ajuste por cualquier corrección de valor por pérdidas.
- 12. Costos de transacción: Son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición, emisión, o disposición de un activo o pasivo financiero. Un costo incremental es aquél en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiese adquirido, emitido o dispuesto el instrumento financiero.
- 13. El método de la tasa interés efectiva: Es el método que se utiliza para el cálculo del costo amortizado de un activo financiero o un pasivo financiero y para la distribución y reconocimiento de los ingresos por intereses o gastos por intereses en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo a lo largo del periodo correspondiente.

S.A.M.B.



Área

Sector Público No Financiero

Código: DG-INS- 01-44 Fecha Emisión: abril 2021

Contenido

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Financieros y Pasivos Financieros

Revisado por:

Jennifer Lofs Gómez

Directora de la Dirección de Amatrisis de Información Financiera

Wandy Hierro Núñez

Director de la Dirección de Procesamiento Contable y Estados Financieros

Leonardo Arturo Mart

Director de Normas y

Aprobage per

Felix Antonio Santona García
Director General

DIGECOG